

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-C/MPP

Puno, 13 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

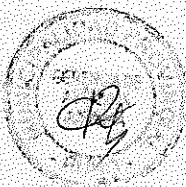
VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 10 de octubre de 2023, se debatió y discutió el Dictamen N° 02-2023-COPS, DHyPC del 25 de setiembre de 2023, remitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cual dictamina sobre la vacancia en el cargo de regidor del Sr. Hugo Chambilla Arce, de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno, presentado por el Sr. Ever Juan Escobar Laquiticon, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira por la causal de muerte;

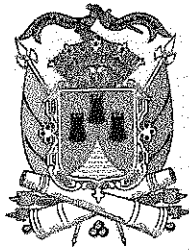
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: "1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección (...)"

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23°: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta)





Concejo Provincial de Puno

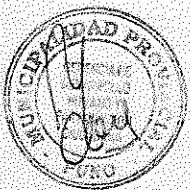
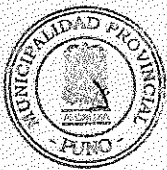
días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 886-2022-MPP/A, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, proclama como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira del distrito de Acora, provincia de Puno a los siguientes ciudadanos: ALCALDE EVER JUON ESCOBAR LAQUITICONA con DNI N° 77419919, REGIDOR 1 MAURA CALLISANA GUTIERREZ DNI N° 01313369, REGIDOR 2 HUGO CHAMBILLA ARCE DNI N° 42164463, REGIDOR 3 AMELIA GARAVITO ESCOBAR DNI N° 42225296, REGIDOR 4 ROMARIO ESCARCENA QUISPE DNI N° 74371298, y REGIDOR 5 MARLENY CACERES QUISPE DNI N° 70027262;

Que, la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Creación, Organización Interna, la Delegación de Funciones, los Recursos que se le Asigna, las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", que en su artículo 21° sobre las CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR establece: "El cargo de alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes casos: 1. Muerte. 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular. 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones. 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal. 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal. 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso. 7. Inconcurriencia injustificada 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses. 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia. 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la ley N° 27972. 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. 11. Por renuncia. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el, señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de mayo de 2022 el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, con voto aprobatorio de sus miembros, votaron por la vacancia del Regidor 2: Hugo Chambilla Arce, por causal de fallecimiento, invocando el numeral 1) del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, y adjuntando el Acta de Sesión Extraordinaria y Acuerdo de Concejo mencionados, en concordancia con el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido corresponde precisar que, el PROCEDIMIENTO para la declaratoria de vacancia, se encuentra establecido en el artículo 22° de la citada Ordenanza la cual es concordante con el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que sobre el PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VACANCIA, REEMPLAZO O SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR señala: "La vacancia del cargo de alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, con el procedimiento señalado en párrafos anteriores; además de que su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba





Concejo Provincial de Puno

que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa”;

Que, por tanto, la muerte es una causal de vacancia del Alcalde o Regidor, conforme lo establece en el numeral 1° del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, en concordancia con el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, se ha acreditado con el Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 2247278 que en fecha 01 de mayo de 2023, el fallecimiento de Hugo Chambilla Arce - Regidor 2 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, por lo que, corresponde su vacancia;

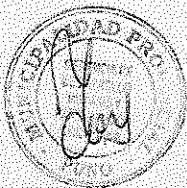
Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Por lo que, aprobada la vacancia por causa de muerte, de Hugo Chambilla Arce - Regidor 2 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, quien asumirla es el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

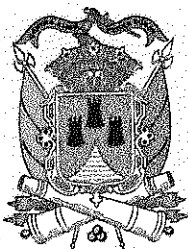
Que, considerando el Informe N° 199-2022/MPP/GDHPC/SGPSPC del Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, corresponde declarar la vacancia del Sr. Hugo Chambilla Arce - Regidor 2 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, por haber incurrido en la causal de vacancia, prevista en el numeral 1) del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, en concordancia con el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Opinión Legal N° 229-2023/MPP/GAJ del 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: “a) Es VIABLE la ratificación de la VACANCIA del Sr. HUGO CHAMBILLA ARCE mediante Acuerdo del Concejo Provincial, del cargo de Regidor 2 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, (...) se eleve el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación; b) Se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad que deba asumir el cargo de Regidor (a) de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, (...); c) PREVIO a que el presente sea puesto a consideración del Concejo Municipal, se solicite a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, realizar la revisión de la Lista del Comité Electoral del Centro Poblado de Ccopaquira, y señale el nombre del suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, a efecto que ello sea considerado en el Acto Administrativo correspondiente, y se emita la credencial al REGIDOR (A) ACCESITARIO (A)”;

Que, según el Informe N° 274-2023-MPP/SGPSPC del 07 de septiembre de 2023, considerando lo advertido en la Opinión Legal N° 229-2023/MPP/GAJ, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana remite la lista electoral respetando la precedencia establecida en su propia Lista Electoral, con el nombre del Regidor Accesitario N° 01, la Sra. Graciela Celia Escobar Escobar, ya que se ha declarado la vacancia del Sr. Hugo Chambilla Arce - Regidor, por cuanto, se emita la credencial de Regidor (a) Accesitario (a);

Que, mediante el Dictamen N° 02-2023-COPS, DHyPC del 25 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Promoción Social y Participación Ciudadana DICTAMINA la Viabilidad de: “a) (...) la





Concejo Provincial de Puno

ratificación de la VACANCIA del Sr. HUGO CHAMBILLA ARCE mediante Acuerdo del Concejo Provincial, del cargo de Regidor 2 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, (...) se eleve el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación" y " b) Se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad la señora Regidora Accesitaria N° 01 Sra. GRACIELA CELIA ESCOBAR ESCOBAR, con DNI N° 45394451, quién deberá asumir el cargo de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y Departamento de Puno (...)"

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Con votación UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Puno y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la VACANCIA del Sr. HUGO CHAMBILLA ARCE, del cargo de Regidor 02 de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno; por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, en mérito al Acta de Sesión de Concejo N° 12 Extra Ordinaria del miércoles 03 de mayo de 2023 del Concejo Municipal del Centro Poblado de Ccopaquira, y de lo contenido en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque para que, mediante Resolución de Alcaldía, PROCLAME y otorgue la credencial respectiva, a la nueva autoridad la señora Regidora Accesitaria N° 01 Sra. GRACIELA CELIA ESCOBAR ESCOBAR, con DNI N° 45394451, quién deberá asumir el cargo de Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y Departamento de Puno, la misma que es llamada por Ley, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral en conformidad al Informe N° 274-2023-MPP/SGPSPC del 07 de septiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación ciudadana, a la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, del Distrito de Acora, Provincia de Puno y al Jurado Nacional de Elecciones para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Berito Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE